

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 003-2013-CA**

Conste por el presente documento el **ADENDA N° 3** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 003-2013-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Mario Eduardo Gálvez Abad, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, José Carlos Gómez Valdivia, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **SERVICIOS AEROPORTUARIOS ANDINOS S.A.**, con RUC N° 20550083613, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675-Of. 402, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Iván Namihás Casaretto, identificado con DNI N° 10544440, y por su Director, Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret De Mola, identificado con DNI N° 08234282, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12925471 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional “Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa” de Tacna (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de mayo de 2013, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2013-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al USUARIO INTERMEDIO para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO un área de 150.00m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra.

Si bien el Contrato venció el 12 de mayo de 2015, en virtud al Artículo 36 del REMA y al Artículo 1700 del Código Civil, las Partes hemos mantenido el Acceso otorgado, por lo que se aplicó la continuidad del arrendamiento desde el 13 de mayo de 2015 bajo las mismas condiciones dispuestas en el Contrato en tanto se culmine el procedimiento para su renovación;



En atención a lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el USUARIO INTERMEDIO.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

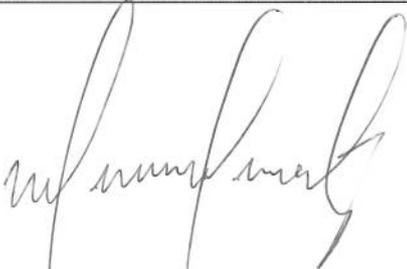
TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Adenda N° 3 entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2015.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2013-CA y sus Adendas N° 1 y 2, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 26 de mayo de 2015

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Iván Namihas Casaretto
 José Carlos Gómez Valdivia	 Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret De Mola

